de otra de Fermin Mendiratal pidiendo se le exonere del pago de ella, y se resolvió no haber lugar á lo solicitado.

Con lo que se levantó la sesion y firma esta acta el Sr. Presidente por sí y á nombre de todos los demas Sres. Concejales segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

José Manl. de Arizárate
Srio.

En la villa de Vergara á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres previa la conducente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Aguirre, se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. D. Ramon Arano, D. Jose Mª Laborda, D. Tomas Barrena, D. Jose Eguirabal, D. Pedro Errarguin, D. Juan Zumalabe, D. Franco Ubarrabal, D. Jose Aguirrezabal, D. Jº Juaristi, D. Juan Tomas Otaño y D. Gregorio Arcangorta, Regidores que constituyen la mayoria del Ayuntamiento, de esta poblacion.

Se leyeron un oficio del Sr. Marquez de Rocaverde y dos esposiciones de los Sres. D. Pedro Elurtia y Angel Eguren, espresando el primero que es voluntario de San Sebastian y no debe ser incluido en el numero de los contribuyentes, y respecto de los dos ultimos que pedian rebaja en las cuotas que se les impuso se acordó no haber lugar á su solicitud.

La Exma. Diputacion Foral remitió á informe de este Ayuntamiento dos esposiciones que le dirigieron D. Jose Vicente Yengoa y D. Fernando Mª Egaña, alegando el primero que hace meses habia abandonado este pueblo, donde vivió en calidad de huesped en casa de una patrona, por lo que, pretende que debe estar escento del pago de la contribucion que se le ha impuesto, y el 2º pidiendo á la Diputacion que decrete que el recurrente como Registrador y empleado publico, no está sugeto al

pago de ninguna clase de contribucion local, pero que esto nobstante, si creyese que debe satisfacerla fogueral disponga que este Ayuntamiento le exija en proporcion al alquiler de la casa que habita. El Ayuntamiento resolvió informar á la Exma Diputacion Foral respecto de ambos Sres. de la manera que unanimemente significaron todos los Sres. Concejales.

A proposito de la contribucion de que se ocupa la municipalidad se hizo presente que no se habia impuesto cuota alguna á D.ª Hilaria Muguerza y se resolvió que se le aplicase la que corresponde á su clase.

Se hizo lectura de una esposicion que los Sres. Conde de Villafranca de Gaytan, D. Joaquin Irizar y Moya, D. Carlos Uriarte D. Telesforo Monzon, D. Jose Mª Guemcavestia y D. Jose Joaquin Egaña dirigieron á la Diputacion, y esta autoridad remite á informe de este Ayuntamiento, solicitando que se suspenda la operacion de recaudar la contribucion de 150.000 reales presidiendo á su distribucion y recaudacion las reglas que se hallan establecidas solicitando el concurso de los verdaderos mayores contribuyentes; que se haga la liquidacion correspondiente en los haberes del personal del cuerpo de voluntarios descontandose del importe de sus salarios el valor de las especies que han consumido y por ultimo que la Exma. Diputacion declare las exenciones legales de que deben disfrutar los voluntarios y sus familias en punto á la carga vecinal de alojamientos y otras obvenciones de que estan gozando desde su instalacion. El Ayuntamiento se ocupó muy detenidamente de estos y otros puntos mas secundarios que contenia la referida esposicion y despues de una razonada discusion acordó que se informase á la Diputacion de la manera conveniente y cual cumple á la lealtad con que en este asunto ha procedido el Ayuntamiento.

Por ultimo se ocupó de una comunicacion que le dirigio la Exma. Diputacion Foral espresando haber recibido la certificacion del acta que le fue dirigida por esta Alcaldia en que consta la cantidad de 150.000 reales que se impone por contribucion directa, añadiendo que se echa de menos el presupuesto adicional al ordinario por lo que previene que se suspenda el reparto y cobranza de la mencionada contribucion hasta tanto que dicha autoridad apruebe el presupuesto adicional y se cubran todos

los demas tramites establecidos para llevar á efecto esta clase de repartos. El Ayuntamiento se vio sorprendido al tener conocimiento de este acuerdo, puesto que anteriormente la Diputacion le autorizó para efectuar el reparto de la contribucion mandando unicamente que sin perjuicio de esto se le manifestara cual fuese el importe de la cantidad que se proponia repartir á cuanto montaban los gastos; y la remision del presupuesto adicional formado con los requisitos prescritos para este ultimo, pero como que se ha echo ya la recaudacion de una parte de la contribucion, y espiró tambien el plazo que se señaló para verificar el pago en la Tesoreria municipal cuando se recibió la citada communicacion, el Ayuntamiento, dispuesto siempre á acatar las ordenes que emanan de la superioridad, acordó que se formara el presupuesto adicional y remetto á obrar de la manera que tenga conveniente indicarle la Diputacion, acordó que no podia suspenderse la recaudacion de la contribucion, porque este acto bendria á desprestigiar completamente su autoridad, y que por el decoro de la Corporacion municipal no podia menos de adoptar este acuerdo, dandole conocimiento del estado del asunto y de las consecuencias funestisimas para la gestion administrativa que sobrevendrian de adoptar tal resolucion y que se solicitase de la Diputacion respetuosamente que tenga á bien revocar dicha resolucion.

Con lo que se levantó la sesion y firma esta acta el Sr. Presidente, por si y á nombre de todos los demas Sres. Concejales, de que certifico yo el secretario.

José Manl. de Arcárate
Srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á